

PRECIO EN MADRID

Por tres meses..... 8 rs.
 Por seis..... 15.
 Por un año..... 28.

BOLETIN

EN PROVINCIA PORTE FRANCO.

Por tres meses..... 12 rs.
 Por seis..... 23.
 Por un año..... 44.

ECCLESIASTICO OFICIAL DE LA DIÓCESIS DE TOLEDO.

Se publica todos los DOMINGOS con licencia de la Autoridad eclesiástica.

Continúa la insercion de las leyes recopiladas que tratan de la provision de beneficios.

LEY SEXTA. D. Carlos III por Real resolucion de 9 de agosto de 1778.—*Método que se ha de observar en la provision de curatos de patronato eclesiástico del obispado de Oviedo.*—Declaró y mandó, que para la provision de curatos de patronato eclesiástico del obispado de Oviedo cuando vaquen en los cuatro meses ordinarios, el R. obispo abra y formalice nuevo concurso particular, y admita á todos los opositores que quieran serlo, formándose para todo ello edictos convocatorios, y á los que en calidad de tales enviare al concurso el patrono ó patronos eclesiásticos del curato de cuya provision se trate; prefiriéndose en las ternas á los que de estos opositores enviados del patronato queden aprobados en el mismo concurso, y se hallen con igualdad ó mayoría de circunstancias respecto de otros opositores, que carezcan de la cualidad de enviados por el patrono eclesiástico: y finalmente declaró, que se deben tener por habilitados en estos concursos particulares los opositores que hayan ejercitado, y salido aprobados en el último concurso general que permanezca abierto á la sazón.

LEY SÉTIMA. D. Carlos III por Real decreto de 24 de setiembre de 1784. Cap. 17.—En los concursos y promociones á curatos procuren los preladados establecer el método que se observa en el arzobispado de Toledo.—Aunque los curatos se proveen por concurso, conforme á lo dispuesto en el santo concilio de Trento, deseo, que la provision y promocion de estos beneficios, cuyo objeto es el mas santo, principal y necesario del ministerio eclesiástico, se haga con el mayor discernimiento y provecho espiritual de mis fieles vasallos, y á este fin exortará y recomendará á la Cámara en mi nombre á todos los obispos y demas preladados, que procuren establecer en los concursos y promociones á curatos las oposiciones, exámenes, informes de costumbres, y método de ascensos que se observa en el arzobispado de Toledo, pidiendo al arzobispo y remitiendo á los demas preladados una rela-

cion exacta de dicho método, por ser el que con aplauso universal ha llenado las parroquias de este arzobispado de hombres doctos, prudentes y timoratos; y proporcionando, que las provisiones y promociones se hagan con la mas rigurosa justicia.

LEY OCTAVA. D. Carlos IV por resolucion á consulta de 26 de mayo, y circular de la cámara de 1.º de julio de 1800.—Derechos de los vicarios capitulares en sedes vacantes á la indiccion de concursos para beneficios y curatos.—Para evitar las desavenencias que con mucha frecuencia ocurren entre los cabildos y sus vicarios capitulares en las sedes vacantes, sobre á quien corresponde la indiccion de los concursos para los beneficios y curatos, declaro por punto general, que estos derechos pertenecen á los vicarios capitulares, esto es, al vicario capitular de cada diócesis ó territorio en quien reside la jurisdiccion ordinaria, sin embargo de cualesquiera prácticas que hasta ahora haya habido en las Iglesias de estos reinos, y reservas que se hayan acostumbrado hacer por los cabildos en los nombramientos de vicarios capitulares, por ser opuestas á las disposiciones del concilio.

LEY NOVENA. *El consejo de la cámara por acuerdo de 10 de enero y circular de 20 de noviembre de 1795, aprobado por resolucion á consulta de 18 de junio de 1804.*—*Dotacion de nuevas vicarias y curatos con exclusion de los derechos de Estola.*—Se observe por punto general en todas las nuevas creaciones y dotaciones de vicarias y curatos, que cuando las primicias y diezmos de sus territorios alcancen por su dotacion, se complete de ellos la congrua de los nuevos vicarios, sin computar los derechos de estola, porque no se deben exigir, ni los feligreses pagarlos.

Los Anales de la filosofia cristiana publican en Francia un artículo sobre el Papa Gregorio XVI, tan lleno de sentido y gusto que es digno de leerse; en él se hace el elogio de este Pontífice, formando un resumen de sus actos dogmáticos. Nos ha parecido interesante reproducir este trabajo, dice la Cuotidiana; porque la admiracion y el amor por el nuevo Papa no debe impedir hacer justicia al difunto. Es bueno se vea cómo se perpetúa en la Iglesia

la mision de salud con la variedad de los caracteres y de las virtudes.

Mr. Bonnetti es el autor del artículo; se sabe por cuantos trabajos ha merecido este infatigable escritor los sufragios de los filósofos católicos: el artículo dice así:

«Para alabar á Gregorio XVI de una manera justa, al propio tiempo que imparcial, vamos á pasar rápidamente en revista los diversos documentos oficiales insertos en nuestros *Anales* y en los que el augusto Pontífice se ha dirigido al mundo católico; de ellos sacaremos los principios religiosos, filosóficos y políticos que forman su base y cuya enseñanza y creencia aconseja ó prescribe el jefe y maestro de los cristianos. No temeremos decirlo; para todo espíritu reflexivo y que no esté ciego por el filosofismo que está alucinando y haciendo bambolear al mundo, no hay nada mas sabio, aun bajo el punto de vista humano y racional. Lo que será fácil de verificar por la enumeracion que vamos á hacer. Hemos pensado que este era el mejor elogio y la mas conveniente oracion fúnebre que podíamos pronunciar de este Santo Pontífice.

«El 3 de agosto de 1831.—Constitucion para futura memoria del asunto que contiene, en la cual, segun otras constituciones de sus predecesores, declara el Pontífice: «que si para lo sucevivo; con el objeto de arreglar los asuntos de la administracion espiritual de las iglesias y de los fieles, alguno hubiese sido condecorado y honrado por él ó sus sucesores con el titulo de una dignidad cualquiera, aun real, de cualquiera manera que esto sea, por la misma razon no se entienda que se le atribuye, adquiere ó confirma ningun derecho, y que no puede ni debe sacar de esta designacion ningun argumento en favor de derechos de la persona á quien se dirijan.»

«El Pontífice declara ademas que en medio del trastorno actual no busca sino las cosas de Jesucristo, y que se propone únicamente, como el fin de todas sus empresas, aquello que pueda contribuir mas eficazmente á la felicidad espiritual y eterna de los pueblos.

«15 DE AGOSTO DE 1832.—Carta encíclica á todo el universo católico. El Pontífice se lamenta de ver que la divina autoridad de la iglesia se la ataca por todas partes y que sus derechos se les quieren someter á consideraciones terrenas y reducirla á ella misma á una vergonzosa esclavitud.» Deplora la liga formada en Alemania contra el celibato eclesiástico; en fin condena el indiferentismo y los tres principios siguientes que de él se desprenden: la libertad de conciencia, la libertad de la prensa, y la libertad política. Se ha recriminado mucho contra estas máximas, se las ha reprochado al Pontífice y dado en cara con ellas á los católicos como si estos no pudiesen admitirlas ó justificarlas. Hasta algunos católicos han hecho causa comun con los protestantes contra el jefe de la iglesia. Pero es muy fácil el justificarlo, aun con simples razones humanas y filosóficas. En efecto, á menos que no se declare que el error y la verdad, que la virtud y el vicio, el bien y el mal son una sola y misma cosa, es preciso reconocer que el error, el vicio, el mal, no tienen derecho, no son permitidos. Cuando pues habla el Pontífice católico en nombre de la Iglesia, en nombre de Dios, cuando no hace otra cosa que esponer la divina revelacion, de la cual no es otra cosa que su guardian, él no debe decir mas que la verdad, la virtud, el bien son los únicamente permitidos, y los que tienen derechos; no puede hablar de otra manera, los verdaderos filósofos, los legisladores no dicen otra cosa; esta es la espresion de Bossuet tan comunmente admirada. No hay derecho contra el derecho.

Esta cuestion es muy diferente de la de saber si en tales circunstancias dadas se puede tolerar el error, el mal, etc. Asi, en nuestra sociedad civil, tal como se halla constituida fuera de toda relacion y de toda tradicion divina, el poder asi propiamente llamado no tiene derecho de imponer ninguna creencia ni de prescribir ningun dogma; y por eso este poder y esta sociedad necesitan la libertad de conciencia, la libertad de la prensa y la libertad política. El Santo Padre ha distinguido bien estos dos órdenes cuando ha advertido con frecuencia á los gobiernos que destruyendo las leyes divinas destruyen tambien las humanas.

En cuanto á la cuestion práctica el Pontífice ha respondido por medio de la tolerancia que reina en sus estados para cada individuo, y por sus transacciones con todos los gobiernos constituidos en fuerza de una revolucion. Mas estas últimas cuestiones son bien diferentes de las que él ha sentido sobre los pretendidos derechos del error. Todo filósofo convendrá con él que el error, el vicio, el mal no tienen, no pueden tener derechos.

Por fin se sabe que esta encíclica fue dirigida principalmente contra los principios políticos y filosóficos de la escuela *Lamenniana*. El Santo Padre dirigiéndose á los obispos les dijo para calificar mas particularmente esta escuela: «abrazando en vuestra afecion paternal á los que se dedican á las ciencias eclesiásticas y á las cuestiones de filosofia, exortarlos fuertemente á no farse imprudentemente de su espíritu privado, que los alejaria del camino de la verdad empujándolos en las vias de los impíos: que se acuerden que Dios es la guia de la sabiduría y el reformador de los sábios, que no es posible conocer á Dios sin Dios, que él enseña por la palabra (ó por el verbo) á los hombres á conocer á Dios: que es propio de un orgulloso ó mas bien de un insensato el querer pesar en la balanza humana los misterios de la fé que sobrepujan á todo entendimiento, y el fiarse en nuestra razon que es limitada y débil por la misma condicion de la naturaleza humana.»

EL 13 DE DICIEMBRE DE 1833.—Carta á Mr. Engelbert, arzobispo de Malinas y á sus sufragáneos aprobando los estatutos de la Universidad Católica Belga. El Pontífice recuerda en ella «que á la Santa Sede apostólica es á quien esencialmente pertenece dirigir los estudios de las ciencias Sagradas que se enseñan públicamente en las Universidades.»

EL 28 DE DICIEMBRE DE 1833.—Carta dirigida á Mr. el abate de La Mennais que acababa de someterse completamente á la doctrina de la Encíclica. El Pontífice le felicita «de que haya adquirido una paz llena y sincera por la generosidad de Aquel que salva á los humildes de espíritu y rechaza á los que apoyan su sabiduría en los principios del mundo y no en la ciencia que viene de Dios.»

Estas palabras demuestran á nuestros ojos la falsedad de los principios lamennianos, mayor que todas las refutaciones filosóficas que se le han hecho. El consentimiento comun de Mr. el abate La Mennais se apoya en último lugar en los principios del mundo, siempre sujetos al error, y no en la ciencia que viene de Dios. Este es un racionalismo no individual, sino general, como ya se ha notado.

EL 25 DE JUNIO DE 1824.—Carta condenatoria del libro de Mr. La Mennais titulado, palabras de un creyente. El Ponti-

fice deplora el abismo en que va á precipitarse la ciencia que no es *segun Dios*, si no *segun los principios del mundo*... El reprende al autor de que *forja un nuevo Evangelio y de que pone otro fundamento diferente del que ha sido puesto*.... Despues añade, con respecto á los principios filosóficos.

«Por fin nos debemos gemir sobre todo al ver hasta que punto precipitan los estravios de la *razon humana*, cuando se busca el espíritu de novedad, y contra el precepto del Apóstol se quiere ser *mas sábio que lo que conviene*, y fiándose demasiado de si mismo, uno se persuade deber buscar la *verdad fuera de la Iglesia católica*, en la cual se encuentra exento de la mas ligera mancha; por eso es llamada *columna y fundamento de la verdad*, como lo es realmente. «Vosotros comprendereis sin duda, venerables hermanos, que hablamos del peligroso sistema de *filosofía introducido nuevamente*, que debe reprobarse, porque entraña un desseo inmoderado, y sin freno, de novedades, no se quiere buscar la *verdad donde se encuentra realmente*, y despreciando las antiguas *tradiciones, santos y apóstoles*, se admiten otras doctrinas vanas, fútiles, inciertas y no aprobadas por la Iglesia, y sobre las cuales los hombres frivolos creen falsamente que la verdad se apoya y sostiene por sí misma.»

El Santo Padre tiene sobrada razon en decir á Mr. de La Mennais que él forja un *nuevo Evangelio*, del cual acaba de darnos una edicion en los *comentarios* que ha añadido á la traducion reciente que ha hecho de los Evangelios.

EL 26 DE SETIEMBRE DE 1835.—*Breve condenando las doctrinas de Hermes que el Pontífice califica asi.* «Entre los maestros del error se cuenta en Alemania general y constantemente á Jorge Hermes, el cual separándose del camino real que la *tradicion universal* y los Santos Padres han trazado al defender y explicar las verdades de la fé, abre un camino tenebroso para toda suerte de errores, estableciendo la *duda positiva por base de toda cuestion teológica*, y sentando como principio que *la razon es la regla principal* y el único medio que el hombre posee para llegar al conocimiento de las verdades sobrenaturales.»

EL 1.º DE DICIEMBRE DE 1837.—(1) *Alocucion á los cardenales sobre la prision del arzobispo de Colonia por el rey de Prusia.* El Santo Padre se queja de este acto de violencia contra un prelado, «que dando al Cesar lo que le pertenece, no habia sin embargo olvidado que era de su deber *conservar religiosamente la doctrina y la disciplina de la Iglesia*» Denuncia públicamente la falta de buena fé por la cual el embajador de Prusia se lo habia anunciado el 1.º de diciembre como si fuese antes de verificarse, cuando habia tenido lugar el 21 de noviembre anterior.

EL 1.º DE AGOSTO DE 1838.—*Breve para crear el obispado de Argel bajo el nombre de Julia Cesarea.*

EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1839.—*Alocucion acerca de la defeccion de los obispos rusos, que débilmente han abandonado su fé y vendido su rebaño al poder temporal.* En ella el Pontífice denuncia al mundo el sistema de engaño por me-

dio del cual se ha hecho caer á los fieles en el cisma; y en fin ruega por aquellos que han permanecido fieles.

EL 3 DE DICIEMBRE DE 1839.—*Carta apostólica prohibiendo á todos los cristianos toda participacion ó aprobacion en la trata de negros.*

EL 27 DE ABRIL DE 1840.—*Alocucion sobre la persecucion y nuevos mártires al Tong-King y de la Cochinchina.* El Santo Padre glorifica en ella los nombres de los principales mártires que han padecido por la fé desde el año de 1835.

EL 1.º DE MARZO DE 1841.—*Alocucion sobre el estado de la Religion en España.* El Santo Padre enumera en esta todos los decretos dados por el gobierno contra la Iglesia española; despues esclama. «Desgraciados de nosotros, si en tal *trastorno de las cosas sagradas*, en semejante opresion de la libertad no elevásemos un muro ante la casa de Israel: sino que al contrario redugésemos nuestros gemidos á los límites de una reclamacion secreta.... Encargados, pues, por la divina Providencia de la solicitud de todas las iglesias, condenamos con nuestra autoridad apostólica todo cuanto se ha decretado, hecho ó emprendido por el gobierno de Madrid, ya en las materias de que hemos hablado, ya en otras que pertenecen al derecho de la Iglesia. «Nos casamos y abrogamos, con la misma autoridad, los decretos en sí mismos y las consecuencias que de ellos se han seguido; los declaramos nulos y de ningun valor al presente y para el porvenir.»

EL 22 DE MAYO DE 1841.—*Instruccion concerniente á los matrimonios mistos en Alemania.* El Pontífice declara contra el abuso generalmente introducido por los curas católicos de celebrar solemnemente los matrimonios entre católicos y no católicos, sin dispensas eclesiásticas y sin garantías precedentes. Mas con todo, para evitar un mal mas grande, tolera que un cura católico, ó en su lugar otro sacerdote, pueda hacer válidos esos matrimonios, con su sola presencia, absteniéndose de toda ceremonia religiosa y sin ninguna otra condicion que la de poner el *testimonio necesario*; de suerte que despues de haber recibido el consentimiento de los dos esposos, escriba oficialmente en el libro de matrimonios el acta como concluida de una manera *válida.* El Santo Padre, en esta decision y en este acuerdo con la Prusia ejerció, para este efecto, un acto de *soberana autoridad*; porque deroga una ley establecida por un concilio general, el de Trento, que declaró nulos los matrimonios clandestinos. Aqui se declara válido el matrimonio con la sola presencia material del cura, que recibe pura y simplemente, en cualidad de solo testigo, el consentimiento de los esposos.

EL 22 DE FEBRERO DE 1842.—*Letras apostólicas mandando que en todo el universo católico se hagan rogativas por la Iglesia de España perseguida.*»

«Espartero, duque de la Victoria y dictador, habia respondido á la alocucion del Papa, con un decreto del 28 de julio de 1841 prohibiendo publicar esta alocucion, obedecerla y aun conservarla en su poder ninguno, bajo la pena de presidio. En efecto se cumplió con algunos la amenaza: mas el Santo Padre hizo que se rogase al Señor por la Iglesia de España; y cuatro meses despues, (1) el duque

(1) Entre esta y la anterior debió colocar el autor de este artículo y ha omitido, la Alocucion de S. S. en el consistorio secreto del 2 de febrero de 1836, sobre los primeros actos de la revolucion de España y Portugal.

(1) Se equivoca el autor: fueron catorce despues de las Letras Apostólicas.

de la Victora huyó clandestinamente en un barco fuera de España. Yo no llamaré á esto un milagro; pero estas son las coincidencias que se ven frecuentemente en la historia de la Iglesia, como lo dijo el señor conde de Montalembert en la cámara de los pares.»

«EL 22 DE JULIO DE 1842.—Alocucion en que se espone á la vista del mundo cristiano el estado de la Iglesia católica en Rusia y en Polonia, con todos los documentos de la correspondencia recíproca entre Roma y San-Petersburgo, manifestando los esugios y falsedades empleadas por la cancellería rusa, para engañar á los católicos de aquel pais, al Santo Padre y al público europeo.»

Este documento fué precedido de un memorandum no firmado, pero que salió de las prensas de la Cámara Apostólica y que debia pasar por oficial. En él se retrata con mano segura la historia de la conversion del pueblo ruso y de los primeros tiempos del cristianismo en aquellos paises; despues se recuerda á los reyes perseguidores y á los católicos perseguidos que muchas veces se han revolucionado los fieles contra sus reyes, cuando estos les exigian cosas contrarias á la ley de Dios, y con este motivo se citan los ejemplos de los Macabeos insurreccionándose contra los reyes asirios, de los cristianos de Oriente y de Occidente levantándose contra Leon el perseguidor de las imágenes, y que estos revolucionados estan tenidos por mártires en las Iglesias griega y latina.

EL 6 DE AGOSTO DE 1842.—Breve dirigido al señor arzobispo de Reims, en el que declara el Pontífice la grandísima variedad de los libros litúrgicos, y espera que todos los obispos seguirán el ejemplo del de Langres que ha adoptado la liturgia romana.

EL 8 DE MAYO DE 1844.—Letras apostólicas contra las maniobras de las sociedades bíblicas, y contra la sociedad de la Alianza Cristiana. El Pontífice, condenando las tendencias de las sociedades bíblicas, se declara en contra de este principio, base y causa del racionalismo, á saber, que Dios concede una revelacion directa é inmediata á cada individuo, para darle el verdadero sentido del testo de la Biblia. Este es el fundamento de toda la filosofía electica, hegeliana, etc.; no está lejos el momento en que se comprenda toda su absurdidad. El Santo Padre llama á todos los cristianos á la interpretacion tradicional de la palabra de Dios, conservada por la autoridad de la Iglesia, y rechaza la increpacion de que la Iglesia y la Santa Sede reusan el procurar á los pueblos el conocimiento de la palabra de Dios escrita y transmitida por la tradicion. El Santo Padre señala lo mismo á la sociedad de la alianza cristiana formada en New York, cuyo fin es sembrar el protestantismo y la libertad religiosa en Italia y en la misma Roma.

EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1843.—Instruccion dirigida á todos los misioneros católicos para obligarlos á formar en todos los pueblos un clero indigena. Nosotros hemos manifestado en nuestro cuaderno último como esta interesante instruccion, que se puede considerar por la última palabra del Papa Gregorio XVI, hablando como Papa, está destinada á producir grandes resultados. Es la destruccion de la última barrera que divide á los hombres bajo el nombre de casta y de color; es la difusion del sacerdocio, segun el orden de Melchisedech, en todos los pueblos, sin distincion de

castas, de color, de lenguas, etc.; es la igualdad completa establecida en la distribucion de los dones de cristianos, son segun se puede decir, los principios seguidos por el Santo Pontífice en la alta direccion que él ha dado á los hijos de la Iglesia Católica. Nosotros los recomendamos por nuestra parte á la atencion de todos nuestros lectores, y principalmente á los honorables autores, de quienes nos permitimos combatir algunas doctrinas; nuestros lectores pueden ver, por esta simple esposicion, cual de nosotros es el que sigue mejor la doctrina de la Iglesia. Respecto á aquellos para quienes estas decisiones no tienen autoridad, les rogamos examinen estos principios siquiera bajo el sentido humano y filosófico; esperamos que reconocerán ellos mismos que en este género hay pocas cosas mas sábias y razonables.»

Nota. Ademas de la Alocucion de que se habla en la otra nota, omitida por el escritor de esta memoria, no ha hecho referencia de la Enciclica del mismo Santo Padre, su data 15 de agosto de 1840, dirigida á todos los Patriarcas, primados, arzobispos y obispos del orbe católico, exortándoles á proteger la obra de la propagacion de la fé. No será extraño que se le hayan escapado otras.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

PALESTINA.—Jerusalem 8 de junio.—Por resultado de la sequia, reina un hambre devastadora: la mayor parte de los rios estan secos: muchas madres estan vendiendo sus últimas joyas para dar pan á sus hijos. En Jafa han muerto de hambre muchas personas; y los monopolios que protejen las autoridades turcas aumentan aun mucho mas la penuria general.

En la Dieta suiza del 20 se ha vuelto á tocar el asunto de los conventos de Argovia; pero no ha habido en esta cuestion acuerdo, como tampoco en la mayor parte de las que se le han sometido desde el principio de la sesion. Los resultados de la votacion son como siguen: 1.° Para desatender toda reclamacion por parte de Argovia nueve estados y medio. 2.° Porque se dejen á los conventos que les estan garantidos en el pacto federal, siete estados y medio. No habiendo obtenido mayoria ningun partido, la cuestion ha quedado en el mismo estado, y ha sido aplazada para un tiempo indefinido.

En una de las próximas sesiones se tratará la cuestion de los jesuitas.

(Gacet. de Franc. del 23 de agosto.)

El entusiasmo romano por el Papa se va calmando, pero dura todavía, dice la Gaceta de Francia del 20 de agosto. Todo se reduce al presente á palabras espresivas. Mr. Rossi se halló en las calles mezclado entre los súbditos del Santo Padre que tiraban de su coche y gritaban: *Viva Pio IX.* Habiendo notado algunos que un embajador hubiera estado mejor visto en el gabinete del Pontífice presentando sus felicitaciones respondió un hombre entendido, «¿Pues qué, no saben Vds. que el embajador Mr. Rossi es un súbdito amnistiado del Papa.»

Escriben de Roma que el Cardenal Mezzofanti ha fundado con el titulo de *Opera pia di San Rafaele*, una escuela para los pobres.

Han llegado ya las bulas de Su Santidad para el benemérito padre maestro Puente, obispo de Puerto-Rico.

MADRID:

Imprenta de D. José C. de la Peña, calle de Atocha núm. 160